

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-8329 *Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Antonio Muñoz y Gómez.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Antonio Muñoz y Gómez.

Santander, 25 de octubre de 2022.

La secretaria general,

Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ.

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, la **Sr. D. Víctor Manuel Reinoso Ortiz**, Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Antonio Muñoz y Gómez.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Antonio Muñoz y Gómez, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CVE-2022-8329

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mejora del CEIP Antonio Muñoz y Gómez.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Reforma del núcleo de escaleras.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Antonio Muñoz y Gómez, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 23.139,80 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 19.123,80 € (diecinueve mil ciento veintitrés euros y ochenta céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de

CVE-2022-8329

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.